



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor, nuestra amada REINA y la augusta Infanta, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Real orden sobre multas por delitos de fraude contra la Real Hacienda.

Habiendo dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente instruido con motivo de la duda ocurrida al juzgado de Real Hacienda de Mallorca, sobre si en el caso de no tener los reos de contrabando y defraudacion bienes con que satisfacer las condenaciones pecuniarias que les fuesen impuestas, ha de estarse á lo que previene la ley 4.^a, tit. 22, partida 3.^a, que autoriza á los tribunales á que hagan una commutacion de pena, y deseando S. M. que los procesados por delitos de fraude y contrabando, que se hallen en el expresado caso, sufran pena proporcionada á la pecuniaria que dejen de satisfacer, ha tenido á bien resolver. 1.^o Que las multas impuestas por delitos de fraude contra la Real Hacienda se hagan efectivas sobre los bienes del delincuente, y si resultase insolvente sea recluso en una casa correccional, sujeto á ocuparse en los trabajos públicos de ella, ó no habiéndola en un presidio de obras públicas municipales. 2.^o Que esta graduacion se haga computando la cantidad de 10 rs. por cada dia de reclusion, sin que en caso alguno pueda exceder de un año, cualquiera que sea la cantidad de la multa. 3.^o Que en cualquiera período de la reclusion en que el reo que la está sufriendo por insolvenca de la multa haga el pago íntegro de ella, sea puesto en libertad. 4.^o Que la reclusion por insolvenca de la multa no tenga lugar cuando juntamente con esta se imponga al reo alguna pena corporal que produzca su prision ó arresto por mas tiempo de un año, ó el extrañamiento del territorio español. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Madrid 28 de Noviembre de 1831.

Circular que el Excmo. Sr. presidente de la junta suprema de Sanidad del reino ha dirigido á las superiores de las provincias marítimas.

En la constante solicitud paternal del REY nuestro Señor por el bien de su pueblo, si fueron prolijos hasta aqui los cuidados para salvarle de los estragos y desolacion con que aflige á una principalísima porcion de la Europa la plaga funesta del cólera-morbo exótico, los benéficos designios de S. M. hácia tan importante objeto, mas en riesgo ahora por el desarrollo de aquel azote en Inglaterra, han tomado nuevo esfuerzo, nueva actividad, conmoviendo y excitando su Real ánimo á combatir el peligro con otras medidas de mayor eficacia; las cuales, al paso de conservar sin ofensa el derecho público de las naciones, satisfagan al natural de cada una en la privilegiada materia de salud pública. Habiéndose pues dignado mandar S. M. que las juntas supremas de Sanidad y superior gubernativa de Medicina y Cirugia del reino, examinando todas las relaciones de esta difícil y delicada materia, propongan de comun acuerdo las reglas mas propias y adecuadas al objeto enunciado, animadas ambas corporaciones del mejor zelo, han elevado á la soberana consideracion las medidas que juzgaron oportunas; y conformándose S. M. con su propuesta por Real orden que el señor primer Secretario de Estado y del Despacho me comunica con fecha 7 del actual, ha tenido á bien aprobar las de los artículos siguientes:

Artículo 1.^o Se declaran de patente sucia, quedando prohibida su admision, todos y cualesquiera buques procedentes desde el embocadero del rio Humber, en Inglaterra, sobre los 53 $\frac{1}{2}$ grados latitud Norte, hasta el golfo de Forth inclusive en Escocia á los 56, y de los puertos en la misma paralela del mar occidental por el golfo de Clyde con la isla de Man hasta la rada de Preston en el Lancastero.

2.^o Las procedencias de los demas países del reino unido de la Gran-Bretaña se recibirán en los puertos habilitados al comercio extranjero, á saber: S. Sebastian de Guipúzcoa, Bilbao, Santander, Coruña, Vigo, Cádiz, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Tarragona ó Barcelona y Mahon; á cuyo efecto se establecerán, donde no hubiese, lazaretos provisionales de baracas ó cosa equivalente para el expurgo de géneros que se prescribe al artículo 5.^o

3.^o En los restantes puertos de igual habilitacion fuera de los mencionados se acogerá únicamente á los barcos en lastre ó con efectos insusceptibles de contagio.

4.^o Para esta sobredicha admision será circunstancia que los buques traigan patente limpia de sanidad del puerto de su procedencia expedida ó visada por el consul ó vice-consul de S. M. en él; que durante el viage no hayan tocado en otro puerto de absoluta inhibicion ni rozándose en el mar con barco inhibido; y que todos los individuos pertenecientes á la dotacion del viage hubiesen gozado y gocen de buena salud por lo respectivo á la enfermedad real ó presunta de cólera-morbo.

5.^o Verificada la admision en esta conformidad las embarcaciones con efectos susceptibles de contagio harán 20 dias de cuarentena, los 8 primeros

con los géneros á bordo, en cuyo tiempo sus individuos expurgarán al aire libre las ropas de uso y cama, la jarcia y velámen; y los restantes 12 dias se emplearán en extraer al lazareto los géneros contumaces y expurgarlos. Los bastimentos con géneros insusceptibles harán 14 dias de cuarentena, descargándolos despues de cumplida y admitido el buque á libre plática, los cuales en su intermedio observarán la misma práctica de la ventilacion de las ropas &c.

6.^o Si en cualquiera tal estado de la cuarentena enfermase algun individuo con síntomas característicos del cólera, se despedirá al buque donde mas le convenga, anotada esta circunstancia, y dándole todos los auxilios que necesitare. Estos auxilios tampoco se negarán á ningun otro barco, ni la acogida de hospitalidad para salvarse de un naufragio; bien entendido que despues de custodiado á su costa en el entredicho mas riguroso, se le obligue á dar la vela removido el peligro.

7.^o Considerando que para la habilitacion de la patente sucia de las procedencias desde Yarmouth inclusive, en toda la direccion Norte de Inglaterra y de Escocia se han designado en Francia los puertos de Tathou, Brest, Lorient, Burdeos, Bayona, Marsella y Tolon; asi como el de Hoc junto al Havre para los de patente sospechosa, las embarcaciones habilitadas á libre plática en los mencionados puertos, excepto el de Bayona, la tendrán tambien en todos los de España, sin perjuicio de que practiquen todavia en ellos las cuarentenas de observacion que aparezcan respecto de las procedencias originarias de los indicados puertos de Francia; pero si en estos no se cumpliesen aquellas precauciones que nuestros estatutos prescriban, se llenará en España la medida omitida alli aun si fuere libre la reciproca comunicacion de nosotros y tales puertos de Francia.

8.^o Continuarán en el actual concepto de patente sucia y respectiva inadmission los buques, sin diferencia de cargamento ó en lastre, procedentes del Báltico dentro del Sund y de las ciudades Anseáticas hasta los límites de Holanda: tambien los procedentes en todo ó parte con efectos contumaces de los puertos de Suecia y Noruega al exterior del Sund, Norte de Dinamarca, y de Holanda y Bélgica; pero trayendo cargamento insusceptible, y las circunstancias del artículo 4.^o, se les recibirá en los puertos habilitados al comercio extranjero con calidad de patente sospechosa.

9.^o Cuando la habilitacion á libre plática de estos buques del artículo precedente se verifique en los puertos de Francia descritos al 7.^o, con observancia del concepto de patente sucia y sospechosa del presente estatuto, tendrán en los de España igual libre plática bajo las bases del mencionado artículo 7.^o

10. No obstante haber adoptado el gobierno de Portugal exquisitas providencias de comun preservacion, nuestro instituto sanitario suplirá cualesquiera omisiones de las circunstancias requeridas para la libre plática, aunque procedan con ella de los puertos de aquel reino á los de España los buques á quienes concierne esta ordenanza.

11. Las procedencias de la costa de Francia en el canal de la Mancha hasta Brest inclusive, se sujetarán á la cuarentena actual de ocho dias, y á la de cuatro las progresivas hasta Nantes.

12. Las juntas de sanidad zelarán muy cuidadosamente sobre los barcos pescadores, con prohibicion de que pernecten en el mar mas de una noche, y previniéndoles que eviten todo encuentro con otros buques. Los pescadores de las provincias de Sevilla y Cádiz observarán el reglamento aprobado por S. M. en 6 de Abril de 1829.

13. Dando la debida importancia al resguardo de Sanidad establecido en la plaza de Gibraltar, donde se ha procurado que las disposiciones precaucionales guarden alguna consonancia con las de España, y á cuyo designio se invitará todavia la eficaz cooperacion de aquel gobernador y junta de Sanidad, se previene que las procedencias marítimas de dicha plaza con efectos en todo ó parte susceptibles de contagio, se sujeten á cuarentena de seis dias con expurgo, admitiéndose libremente las embarcaciones en lastre ó con géneros insusceptibles.

14. Las antecedentes medidas, como provisionales, quedan expuestas á las variaciones que exigieren las circunstancias, y á las que en casos imprevistos sugiriese á cada junta de Sanidad su prudencia.

15. Despues de la puntual observancia de estas reglas, suficientes á los ojos de la prevision humana para precaver todo riesgo en las comunicaciones legales con los países peligrosos, cabe todavia que gentes de corrompida moral y de vida desenfrenada en los perniciosos hábitos del contrabando, anteponiendo el pasajero interes de su anhelo tráfico á los preciosos medios que encaminan á la conservacion de la salud pública, trabajen por introducir en el reino fraudulentamente algunos efectos que por su calidad y procedencia pusieran aquel importante beneficio á punto de malograrse. Por tanto, y á fin de tener á raya este linage de gentes, se declara quedar incursos en pena de muerte de pronta é irremisible ejecucion, todos aquellos de cualquiera estado, clase y sexo que desde la publicacion de la presente ordenanza en la Gaceta y en las provincias marítimas del reino, introdujeren y ayudaren á que de hecho se introduzcan furtiva y fraudulentamente cualesquiera géneros de contumacia y de procedencia inmediata de los países infectos ó sospechosos del cólera-morbo, ó

que sin ser inmediata no se hayan admitido á comercio en otro puerto ó plaza exenta actualmente de la expuesta calificación de patente sucia ó sospechosa, y los receptadores á sabiendas ú ocultadores de tales efectos.

Todo lo cual, en conformidad de la Real orden mencionada, participo á V. para inteligencia de esa junta superior de Sanidad, y que disponga su mas puntual y exacto cumplimiento, avisándome de ello. Dios &c. Madrid 13 de Diciembre de 1831.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra ha recibido del Excmo. Sr. capitán general de Granada dos partes relativos á la invasión de Torrijos, con las noticias que han sido ya publicadas en las Gacetas anteriores. En el primero, que es de fecha del 6 en Granada, dice S. E. que salía para el sitio de la agresión; y en el segundo, que es del 7 en Alhama, anuncia su regreso en virtud de la noticia de la prisión de los rebeldes, acompañando la copia siguiente del oficio con que contestaba al Excmo. Señor gobernador de Málaga:

Excmo. Sr.: Con la mayor satisfacción he recibido el oficio de V. E., por el que se sirve manifestarme haber tomado á discreción al revolucionario Torrijos con toda su gavilla, y al tiempo de aplaudir tan feliz acontecimiento, y no menos el zelo é interés de V. E. por la justa causa del Rey nuestro Señor; he creído deber encargarle, cual lo ejecuté: 1.º que se sirva pasarme una relación circunstanciada de cuantos se hayan distinguido en la persecucion de aquellos, á fin de recomendarlos á la piedad de S. M.: 2.º que igualmente lo verifique de otra nominal de todos los aprehendidos, y tambien un parte especificado de todo lo ocurrido antes de la rendicion de aquellos, sin omitir expresar si lo fueron á discrecion ó á viva fuerza; y 3.º que antes de proceder, si ya no lo ha hecho, á la ejecucion de lo que previene el art. 1.º del soberano decreto de 1.º de Octubre de 1830, haga se reciba á cada cual una declaracion dirigida á averiguar el origen de su criminal comportamiento, y medios con que contaban para la ejecucion de sus planes, cuáles los ofrecimientos que les hayan hecho, por qué persona, y las demas que esten comprendidas en ellos. Dios guarde á V. E. muchos años. Alhama. 7 de Diciembre de 1831.—El conde de los Andes.—Excmo. Sr. gobernador de Málaga.

El Emperador de todas las Rusias, deseoso de preservar á sus Estados de las enfermedades contagiosas procedentes de Turquía y del Levante, se ha servido mandar por decreto dado en Zarscoe-Selo á 8 de Agosto de 1831, que todos los buques que se dirijan hacia las costas del imperio ruso en el mar Negro tomen puerto, precisa y exclusivamente en los puntos donde hay establecidas cuarentenas y aduanas; y que toda tentativa de comerciar fuera de dichos puntos, y determinadamente fuera de los de Anapa y Rodout-Kalé se considere como tentativa de contrabando, quedando sujetos á todas las consecuencias legales que son consiguientes á dicho comercio ilícito lo que contraven-gan á esta disposicion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Syra 31 de Octubre.

Estaba dispuesto que el cadáver del conde Capo d'Istria fuese presentado y expuesto en la asamblea nacional de Nauplie; pero habiéndose desgraciado la operacion de embalsamarle, ha sido enterrado con todos los honores fúnebres debidos á su alta dignidad.

Los encargados de las tres Potencias aliadas, y que aqui residen, han reconocido el gobierno provisional, compuesto de Agustin Capo d'Istria, hermano del difunto presidente, del generalísimo T. Colocotroni, y del general Colletti, en tanto no reciban nuevas instrucciones de sus gobiernos.

Los ánimos estan en el dia muy exaltados, y nos hallamos amenazados de una guerra civil, siendo este temor el único motivo de que muchas personas de distincion abandonen y dejen la Grecia. Los griegos del continente, y el mismo gobierno, confian en la Francia, de quien esperan el que reuna los partidos, y evitar por este medio las desgracias que nos prepara la gran exasperacion que aqui reina. (Carta particular del M. de las C.)

EGIPTO.

Alejandro 24 de Octubre.

Desde mi última del 6 de Agosto último habreis sabido que estos países han estado sufriendo los estragos del *colera-morbo*, de que gracias al Todopoderoso ya no existe en el dia señal alguna. La marcha de esta calamidad, aunque de corta duracion, no ha dejado de causar estragos notables en una poblacion, á la cual la extrema miseria y los malos alimentos predisponian muy particularmente á recibir el contagio, al paso que la falta de todos los socorros del arte hacia tantas victimas como enfermos.

Se valúan en 2009 el número de los que han fallecido solo en los ejércitos y en la clase baja del pueblo: al contrario, en las clases mas acomodadas apenas ha habido enfermos. Los europeos principalmente no han experimentado sino algunos ataques aislados, y puede creerse sin pretender cortar la cuestion que se discute en el dia sobre la naturaleza de la enfermedad, que las precauciones sanitarias, con las cuales la peste nos hace familiares en el Levante, han contribuido mucho á preservarnos de este azote.

Ha salido del Cairo un ejército de 209 hombres, el cual marcha por el desierto para ir á tomar posesion de la Siria; la escuadra se estaba disponiendo tambien para marchar en su auxilio. Se cree que encontrará poca resistencia. A la verdad el comercio ganaria mucho con la supresion de las trabas con que le atormentan los diferentes bajás, y con la reunion de todo el país bajo un solo amo, asi como la plaza de Alejandro seria desde que esto se consiguiese la mas superior, y se destinaria á servir de depósito para una multitud de provincias. (E. de G. p.)

INGLATERRA.

Londres 2 de Diciembre.

(Continuacion del correo anterior.)

El *Globe* de ayer dice que los *bill*s de reforma estaban ya prontos y se indicaban sus bases. El *Albion* contesta que las modificaciones anunciadas por su

hermano no eran suficientes, y que un *bill* de esa clase no pasaria sin una revolucion. No obstante, observa que sean como quiera estas alteraciones, podrian servir para probar que el primer *bill* era malo, y que los lores tuvieron mucha razon para desecharlo.

Los *bill*s de reforma estan ya dispuestos, y probablemente se leerán por segunda vez antes de darse punto para las vacaciones de Navidad. El censo de 1831 servirá de base de la poblacion: se darán á la Escocia 8 nuevos individuos, y 5 á la Irlanda: continuará siendo el mismo el número de los individuos de la Cámara, y algunas ciudades inglesas serán admitidas además á la representacion. Algunos pueblos de la cédula B pasarán á la de la A, y la cuota de 10 libras esterlinas será tomada de un modo mas simple que se habia propuesto antes. Se exigirá sin duda para usar del derecho el pagar ciertos impuestos, ó la renta y una cierta posesion (C.)

Muchos incendios acompañados de circunstancias muy atroces afligen diferentes condados, y muy particularmente el de Bedford. (Id.)

Los alborotos de Kilkenny han sido en realidad mucho mas sangrientos de lo que se habia dicho: Las tropas de la policia han hecho siete veces fuego de peloton, y por consiguiente han muerto y herido á muchos; y aunque todavía se ignora el número de victimas, se sabe ya que tres heridos han sucumbido á las heridas, y que se encuentran muchos muertos. (Id.)

El gobierno ha recibido la noticia de haber habido en Biston, condado de Stafford, un alboroto que ocasionaron los que trabajan en las minas con motivo de haberse suscitado una disputa sobre su jornal. Los amotinados forzaron las puertas de la cárcel y pusieron en libertad á dos presos; pero parece que no han cometido otros excesos.

Se ha concluido ya la sumaria sobre los sucesos de Bristol.

Los periódicos franceses han anunciado que iba á efectuarse un desarmamento general en los Estados del continente. Esta noticia es muy satisfactoria por lo que concierne á la cuestion de la paz y de la guerra; pero los gobiernos no habrán perdido de vista sin duda que para licenciar á sus soldados era preciso crearles alguna ocupacion. Cuando se hallan en sus regimientos es fácil mantener los soldados con poco dinero; pero no sucede asi cuando vuelven á sus hogares se ven obligados á buscar la subsistencia para sus familias. El remedio mas natural para salir de este apuro seria que los ricos hiciesen algun sacrificio temporal, ya sea por el comercio, ya emprendiendo obras públicas. Los Estados del continente estan tan atrasados en cuanto á caminos, manufacturas y demas artes de la vida social, que sin duda alguna habria ocupacion por espacio de 20 años para muchos millones de hombres, si los ricos y poderosos quisieran suministrar los medios necesarios para el trabajo y la industria. (The Courier.)

Las cartas que con fecha 1.º de Octubre último se han recibido de Rio-Janeiro confirman la noticia de los grandes desórdenes y alborotos ocurridos en el teatro de esta última capital, y de las funestas consecuencias que de ellos se han seguido: la tropa se vió obligada á hacer algunas descargas, de las que resultaron varios muertos y heridos. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 4 de Diciembre.

(Continuacion del correo anterior.)

Parece que los individuos de la comision nombrada por la Cámara de los Pares no se hallan todavía acordes sobre la ley de la dignidad de Par, pues de los 14 de que se compone siete tienen en opiniones contrarias á los otros. Por lo que se ignora si se mantendrá hereditaria ó no. En cuanto á las categorías todos estan conformes en quitarlas, de modo que veremos reproducir esta discusion en la Cámara de los Diputados. ¿A qué pues conducirá el haber introducido 36 Pares? Es cierto que ninguno de ellos ha hecho parte de la comision, y que la mayoría de la Cámara puede ser distinta de la de la comision. Sin embargo, el estar divididos igualmente acerca de semejante cuestion no deja de ser notable; por lo menos ha impedido hasta ahora se elija el informe.

No debe causar admiracion si la ley sobre la dignidad de Par volviese á la Cámara de Diputados con modificaciones que alterasen toda la economia, ni tampoco si la Cámara electiva aceptase estas modificaciones. (Correo frances.) Ya llegó á Perpignan la orden para desarmar las plazas de los Pirineos orientales.

De los 809 hombres del ejército del Norte entrarán en el interior 409, y los otros 409 permanecerán cerca de la frontera, pero distribuidos en brigadas y bajo el pie de guerra.

La orden de desarmar todas las plazas fuertes de las fronteras ha llegado, y ya se ha comenzado á poner en ejecucion en Lila, Douai y Valenciennes. Las piezas de artillería se volverán á los arsenales luego que se hayan quitado de las plataformas. (Eco de las Fronteras.)

Los periódicos holandeses de 28 del pasado en donde se anuncia la noticia del reconocimiento del Rey Leopoldo, no hablan de él sino con referencia á los de la Bélgica, pero sin dar margen á ninguna reflexion. Parece que no le da mucha importancia.

Solo el *Arnhemische-Courant* se levanta en esta ocasion contra Inglaterra, y concluye recomendando los holandeses al *Dios de sus padres*, lo cual indica disposiciones pacíficas.

El entusiasmo continúa siendo tanto mas vivo en Holanda cuanto se apoya sobre intereses positivos, como lo ha hecho observar oportunamente un publicista extranjero: los limites establecidos por los 24 artículos podrán convenir á la Holanda; pero la facultad concedida á los belgas para navegar por sus aguas interiores es demasiado perjudicial á sus intereses para que pueda concedérsela. Nunca la Holanda suscribirá á esta cláusula del tratado de Londres. Se amenaza á la Holanda de que no se la pagará la parte de la deuda que el tratado ha cargado á la Bélgica, si no accede á los 24 artículos. Esta amenaza es absolutamente insuficiente. Que el Rey Guillermo declare que nunca los rios y los canales de la Holanda se abrirán á los buques belgas, y solo las ciudades de Amsterdam y de Rotterdam suministrarán voluntariamente lo necesario para completar la satisfaccion de deuda.

En vista de estos hechos no debe extrañarse que el empréstito de 138 millones de florines (unos 300 millones de francos) abierto por el gobierno holandés, se haya casi llenado enteramente en un solo dia en las mismas ciudades

de Amsterdam y de Rotterdam; habiéndose suscrito la primera por 80 millones, y la segunda por 40. Sería preciso que el charlatanismo revolucionario fuese bien poderoso, para que el interés general de Europa no se estableciese en un solo pueblo que une á un patriotismo tan enérgico como ilustrado una perseverancia inflexible en sostener su honor y su independencia. Una causa sostenida así no puede dejar de triunfar cuando tiene por adversario á un pueblo que siendo dos veces mas populoso, ha negado la sexta parte de esta suma al gobierno defensor de lo que le agrada llamar su libertad. (Cot.)

La Gaceta de Petriburgo refiere que existe cerca de Polosk, pueblo situado en las fronteras de la Lituania, un anciano llamado Demetrio Crabowski de edad de 168 años. Este Saturno moscovita ejerce el oficio de pastor con sus dos hijos, de los cuales el mayor Pablo tiene 121 años y el mas joven, que se llama Anatolio, se halla en la edad de 90: todos tres goran de la mayor consideracion en la provincia por ser la mas antigua familia de Rusia. (Id.)

El 22 del pasado se publicó un folleto de Mr. de Chateaubriand con el título de *Adiós á los lectores*, el cual es en cierto modo el prefacio de la 11.^a ó 12.^a edición de su última obra, y como de tan corta extension le insertamos íntegro:

Paris 21 de Noviembre. La proposicion que combato ha sido admitida por los representantes de la nacion, pero no castiga con el cadalso la infraccion del edicto; de modo que reducida me parece inútil ó disimuladamente cruel, porque despues de toáo se halla oculta en ella la pena capital. Esperemos la sentencia de los Pares.

Se han publicado muchas refutaciones á mi folleto: pero entre las personas que han escrito y se proponen segun se dice escribir, observo el apellido de un hombre político y orador, á quien la casi-legitimidad condujo á la anti-legitimidad; de un hombre dotado del talento de orador y de escritor, y al cual tuve el honor de pagar un ámplio tributo de elogios (*Prefacio al estudio de la Historia*) en un tiempo en que los políticos de mi opinion le eran poco favorables. Desde luego me felicito mas que nunca por haber sido justo con el mérito.

No tengo noticias sino por los anuncios de los papeles públicos, de todos esos diferentes folletos, á excepcion de dos, porque sus autores me hicieron el honor de enviármelos. La carta de un militar diputado lleno de energía no respira sino aquel honor propio de un frances; pero por desgracia sostiene la proposicion.

Se me incita por todas partes á que conteste á mis censores; pero yo me niego á hacerlo por las consideraciones siguientes:

Mi obra no puede menos de ser ó buena ó mala. Si buena, ella se defenderá por sí misma; si es mala, cuantos esfuerzos haga no podrán evitar el desprecio que se merezca.

Mas si es mi persona á quien se persigue, nadie sino yo sufrirá la pena. Que no tenga ingenio, talento, lógica ó sabiduría, es cosa en que convendré. Unicamente suplico que no se diga de mí sino lo que fuere verdad; que no se me atribuya, por ejemplo, la *nota secreta*, porque no soy su autor. Sin embargo, sin tomar otro folleto para sostener el mio, me creo obligado á hacer algunas cortas explicaciones.

Se hace mucho ruido con no sé qué pretendida alianza entre mis opiniones, llamadas *carlistas*, y las liberales llamadas *revolucionarias*.

Desde el principio de la revolucion no he cesado de reclamar las libertades públicas: la libertad de la imprenta acaso me debe bastante; y á la verdad ella ha sido la causa principal de la mayor parte de mis desgracias en el reinado de la legitimidad por el amor sincero que la profesaba. Cuantos amaban y deseaban las franquicias nacionales estaban entonces á mi favor; y entonces como en el día marchaba con los *revolucionarios*; ¿qué hay pues de nuevo en mi proposicion?

Bajo la restauracion siempre defendí el honor de la Francia. Quería que la legitimidad guardase fielmente las instituciones de la Carta, y conocia ademas que la faltaba un bautismo de gloria. Con esta idea hice muchos sacrificios; y en este sistema de honor y de gloria me volví á encontrar con los *revolucionarios*: libertad y honor de la Francia en el interior, independencia por fuera, ved aquí los dos puntos en que simpatizan los *carlistas* y los *revolucionarios*; y con este fondo de opiniones generosas viviamos en paz, esperando que la patria se desprendiese, se libertase, saliese de entre las manos, ó del poder equivoco del *justo-medio*.

He visto tratar de chusma á los *revolucionarios* y á los *carlistas*. Singular chusma en la que estan incluidas dos grandes divisiones territoriales de la Francia, á saber el este y el nordeste, el oeste y el mediodia. Pero existe acaso una media docena de hombres que se aman, se admiran y se contemplan en las regiones de una pedagogia infenable y que no se pueden comunicar á los mortales vulgares sino por esos eslabones que forman la cadena entre su bienaventuranza infinita y nuestra despreciable nada. Tengámonos por felices, que se humillen hasta honrarnos con el nombre que llevan y merecen.

Otra objecion. «Admitis, se dice, la herencia de Henrique v, é invocais al mismo tiempo la soberanía popular, y esto envuelve una contradiccion manifiesta.»

No son mis ideas las que establezco; son las vuestras, tomo vuestras armas, y me sitúo sobre vuestro mismo terreno. Argüís con la soberanía del pueblo en favor de los dias de Julio, que tanto habeis desfigurado: muy bien, sea así. Pero ese pueblo á cuyas espaldas os poneis y con el que os cubris no ha sido consultado; pues siendo yo parte de este pueblo no he dado mi voto al que habeis vosotros elegido; y en tanto que la mayoría nacional legalmente probada no me condene, no reconoceré vuestras instituciones políticas. Si la casi-legitimidad reniega, como lo hace en el día, de la soberanía popular, la preguntaré entonces en virtud de qué título ha dispuesto de la corona. En este caso Henrique v debe volver naturalmente al trono, tanto por su derecho hereditario, como por su derecho constitucional consignado en la Carta de 1814.

El gobierno ministerial de la monarquía electiva no ha desenvuelto las consecuencias de los dias de Julio: no tiene los poderes, la gloria, ni la sucesion de un gobierno anteriormente establecido, la delegacion de un congreso nacional, ni la fuerza de la necesidad, que si pudo existir en un momento, desapareció inmediatamente. En 1831 llamé al pueblo para que juzgase acerca del trono legítimo, como se llamó en 1793 para juzgar al Rey legítimo; pero en uno y en otro con su desprecio no se hizo caso de esta reclamacion. Ademas, mientras que yo indicaba los defectos, y los males de la monarquía

electiva, ella ha procurado aumentarlos y agravarlos. La casi-legitimidad presenta y publica en Noviembre de 1831 acerca de la dignidad de Par sus ordenanzas de 1830; sin embargo no habia ya que interpretar un artículo 14. ¿Se pagará la contribucion votada por los nuevos Pares? ¿Se harán parápetos? ¿El navío de Carlos x está todavía en Cherburgo?

Se ha citado un artículo de un periódico ingles. No buscaré el origen de este artículo, aunque me fuera fácil conocerle: cualquiera que está familiarizado con las lenguas francesa é inglesa sabe que hay tal orden de ideas, y las expresiones tienen tal caracter, que al momento dan á conocer la diferencia del genio de los dos pueblos. Sea lo que quiera, en este artículo se me pregunta y dice: «¿No habeis pedido ir á Holy-Rood, y no ha sido negada vuestra solicitud? ¿No habeis escrito á la duquesa de Berry cuando pasó por Ginebra, y esta señora se negó á veros y á recibir vuestra carta?»

Esto sería una acusacion de que me gloriaría. Algunas veces me ha afligido una mano Real; pero tambien muchas mas he renunciado á los favores de la corte para colocarme al lado de las libertades populares. Que hubiese ambicionado, que solicitase un destino desde un destierro, que intrigase para minorar mi infortunio; por nada de esto me parece se me podia acusar. Nó, no hubiera tenido tantos rivales en Holy-Rood como en el palacio de las Tuillerías. Pero al fin, es falso que haya solicitado ir á Holy-Rood: tambien lo es que la duquesa de Berry haya pasado por Ginebra; de consiguiente no pudo ni negarse á verme, ni devolverme una carta que no la escribí. Si Carlos x y la ilustre viuda del duque de Berry me hubiesen llamado, no hubiera vacilado en obedecer sus órdenes; pero nó soy tan vano que solicite semejante honor. En el día de la adversidad, no debe la fidelidad hacerse importuna: nunca manifestaré la mia sino en el estrecho círculo de mi existencia; pero cargando sobre mí solo la responsabilidad. Habrá acaso quien piense que me lionjeo de ser un personage importante, si el duque de Burdeos ascendiese mañana al trono? Nó; me separaria, y el timon del Estado seria confiado á pilotos mas diestros que yo. Si el hijo de S. Luis fuere destinado para recobrar la corona dentro de algunos años, ¿qué esperanza me quedará de vérsela poner? Acaso dentro de poca la muerte meterá mi bola negra en la caja de donde la Providencia hará salir la blanca de Henrique v. Pero que reine dentro de poco ó de mucho tiempo, ó que nunca reine, desafío á mi mas enconado enemigo á que busque en mi conducta actual otro interes que el que me parece es el interes de la patria, á menos que no se me suponga un deseo decidido por pasar en los disgustos que trae consigo la edad el abandono y la pobreza, los dias últimos de que la casi-legitimidad no hubiera acaso despreciado los instantes.

Yo me pregunto muchas veces: ¿por qué mi folleto, que nada significa, que es tan mezquino, tan ridiculo, tan miserable, desordenado, impudente y escandaloso, tanto ha puesto en movimiento al justo-medio? ¿Por qué ese escudador de jóvenes y saltarines lanceros, no polacos, sino ministeriales, que desde las orillas del Garona hasta las del Sena tocan á cargar, se precipitan, y hieren uno tras otro á un viejo incapaz de resistir á sus golpes? ¿Quién soy para que así haya excitado tanta cólera? ¿Soy uno de esos hombres, que aprovechándose de la revolucion de Julio, sin haberla hecho, prodigan á un enemigo desgraciado el insulto y el baldon? No: lejos de ser un brillante vencedor, soy un oscuro vencido. ¿Qué os importa el grito del soldado herido por una bala del soldado derribado? Vosotros, nobles vivanderos, que seguís al ejército, venid á despojarlo. Para vosotros, compañeros de la fortuna, sean los honores y riquezas; y para mí, campeón solitario de la adversidad, queden las desgracias y la miseria. ¿He desafiado al rayo de los nuevos dioses? No: si no se hubiesen propuesto echar fuera del templo los restos de los míos, hubiera continuado callando.

Pocas veces he sido poderoso en el discurso de mi vida; y cuando lo he sido, nunca me he irritado contra los que se quejaban; pero en despique he levantado muchas veces mi voz en las filas de los débiles y perseguidos. ¿Por qué, pues, la monarquía electiva se ofenderá de una adhesion que siempre manifieste á la hereditaria? ¿Quién ha reprobado el nombramiento de Pares? ¿Quién ha defendido las libertades públicas durante el reinado de la Carta? ¿Quien se ha sacrificado mas por esas libertades? ¿Qué era yo en los dias memorables de Julio? Un embajador que renunció una de las mejores legaciones que un hombre de mis gustos y deseos podia apetecer: 2000 libras de renta: una especie de soberanía en Roma: el patronazgo de las artes; todo en fin lo abandoné por separarme de un ministerio que me invitaba á que me quedase con él, y al que no queria sostener porque su formacion me parecia funesta á mi patria. Supongamos que se hubiesen llevado á efecto los memorables decretos: ¿quién hubiera tomado la palabra? Yo: me atrevo á decirlo sin temor de ser desmentido por toda la Francia: yo, yo hubiera escrito: hubiera reclamado los derechos del pueblo invadidos; y estad seguros que tantos pretendidos vencedores que han ocupado y ocupan destinos, hubiesen dejado en mis manos el éxito de los negocios; pues ellos se hubieran encerrado prudentemente en sus casas, y apenas los mas atrevidos hubieran alabado por lo bajo ó en el rincón de sus habitaciones mi valor, cuando otros me hubieran calificado de imprudente y de violento. Despues de haberse ganado la batalla, hubiesen salido muy ufanos á reclamar el honor y los provechos. Hablo por experiencia: ¿cuántas veces he perorado en la tribuna de la Cámara de los Pares y en la del público? ¿Cuántas veces me presenté solo en la brecha? ¿y cuántas veces me rio ahora cuando veo á tantos campeones de libertad sin haberse expuesto?

Las empresas contra la Carta de Luis xviii no se han perdido: el trono ha sido trastornado, y yo he abrazado los restos de ese trono cuya victoria hubiera sentido: ved aquí todo mi delito. En una palabra, es evidente que hubiérase logrado ó no el fin de los decretos, me debia hallar separado despues del combate de esos héroes que ahora hacen pasar sobre mí el carro de su triunfo, pues nada de ellos quiero ni apetezco.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 22 de Noviembre.

Se lee el acta de la última sesion, y se concede licencia temporal á Mr. Laboisserie. Continúa la discusion que quedó pendiente sobre la propuesta de Mr. Mosbourg: la sostiene Mr. Podenas, y el autor hace una detenida historia de las salinas para demostrar que es justo y conveniente adoptar su propuesta: Mr. Lefevre rectifica algunas equivocaciones en que ha incurrido Mr. Mosbourg, y vota contra la propuesta de ese diputado. La Cámara desecha el primer artículo de ella; y aprueba casi unánimemente el segundo con una leve variacion hecha por el presidente.

Se adoptan despues los articulos 10, 11 y 12: Mr. Delpon propone un articulo adicional en que expresa «los requisitos que deben acompañar la cuenta que presente el Ministro encargado de distribuir los fondos destinados al fomento de las ciencias y literatura.» El autor da las razones en que funda su opinion, y para corroborarla lee el pormenor de los gastos que con este motivo se han hecho, notando de paso que ninguna de dichas partidas está justificada.

Mr. C. Dupin satisface los reparos hechos por Mr. Delpon: Mr. Pelet los sostiene, y la Cámara aprueba el articulo propuesto por aquel.

Mr. Dubois presenta otro articulo concebido en estos terminos: «Toda contrata ó compra que se haga por cuenta del gobierno, y cuyo importe exceda de 50 francos, se hará á pública subasta.» El autor, para sostener el articulo que propone, dice, que en la ley de cuentas nada se previene para que en los asuntos relativos á compras, suministros &c. haya esta publicidad que él apetece, siendo así que la comision ha convenido unánimemente en que en tales materias debe haber publicidad y concurrencia, discordando solo en los medios de aplicarla; explica por qué exceptúa de esta regla los gastos que bajen de 50 francos; contesta y desvanece las objeciones que se pudieran hacer al sistema que propone, manifestando la utilidad que de ello reportará el Estado, y concluye del modo siguiente: «Volved á leer el triste y luminoso informe que Mr. Arago dió el día 6 de Octubre último acerca de los innumerables abusos que se han notado con motivo de la obra de la nueva sala de sesiones; recordad la tortuosa senda por donde ocultando los verdaderos planes, se os ha comprometido poco á poco en gastos enormes; y á cada martillazo que desde aqui oigais concereis cuantos y cuan espantosos abusos, cuantas contratas todavia mas onerosas se habrán realizado lejos de vosotros si en Paris y á vuestra vista se han cometido semejantes desórdenes.»

Mr. Berard conviene con la propuesta de Mr. Dubois, con tal que el *maximum* de los gastos que el gobierno pueda hacer sin contrata sea 100 francos en vez de 50, y procura hacer ver que en el informe de la comision se trata con mucha severidad á la direccion de puentes y caminos. Mr. Lameth no solo se opone á la ampliacion que propone Mr. Berard, sino que quiere se rebaje la que ha enunciado Mr. Dubois: hablando de la direccion de puentes y caminos, observa que los diputados han venido á la Cámara, no solo para reformar las leyes, sino tambien para reformar las costumbres; que en la direccion de puentes y caminos hay exorbitantes abusos, pues con solo dar una ojeada á sus planes, se verá que es un abismo en donde se pierden las rentas del Estado; y reservando para cuando se discuta el presupuesto el manifestar mas por extenso esta verdad, dice que habiéndose visto precisada la junta administrativa del territorio de Versailles á construir dos trozos del camino departamental, cuyos planes se debian presentar á la direccion general de caminos, comisionó dos personas inteligentes para que formasen los presupuestos del costo de dichas obras, y habiéndolas graduado una en 160 francos, y otra en 12500, la Direccion estimó necesarios para la primera 330 francos, y 610 para la segunda.

Mr. Mallet apoya la propuesta de Mr. Berard, á la cual adhieren tambien la comision y Mr. Dubois, y la Cámara aprueba el articulo de este diputado con la variacion propuesta por Mr. Berard: asimismo aprueba los dos parrafos siguientes propuestos por MM. Pelet y Perin: «Tambien se hará mención cuando se aprueben las cuentas, de las contratas en que el gobierno por graves motivos haya consentido algunas modificaciones.» «En lo futuro no se abonará á los Ministros cantidad alguna á titulo de gastos para poner casa.» La Cámara por 289 votos contra 19 adopta la ley.

Comienza la discusion sobre un proyecto de ley para hacer algunas reformas en el código penal. Mr. Pouille en un extenso discurso manifiesta la necesidad de reformar las leyes criminales de Francia; enumera los defectos que en ellas se notan, y explica las razones en que se fundan las variaciones que se proponen en el proyecto.

En el mismo sentido se expresa Mr. Jay, manifestando ademas la precision de abolir la marca ó señal que se pone á los reos de ciertos delitos, y de mejorar el sistema de presidios y casas de correccion, de cuya mejora resultará gran beneficio á las costumbres públicas: procura demostrar los saludables efectos que producirá el economizar la aplicacion de la pena de muerte, reservándola para aquellos casos en que la perversidad del hombre horroriza la sociedad: finalmente, dice:

«Tres cosas son necesarias para suavizar las costumbres: la instruccion elemental, que comprende la ensenanza moral y religiosa; la proporcion de hallar trabajo productivo, porque este engendra ideas de orden y economia; en fin, el respeto á la humanidad aun cuando sea desgraciada. Esta es la base de la verdadera civilizacion, que no corrompe, porque no está corrompida.... Conquista pacífica que no deslumbra como las pomposas vanidades de la gloria de las armas; de esa mentida gloria de los conquistadores, que consiste en llevar á largas distancias y bajo diversos pretextos la devastacion, la ruina y la muerte.»

Mr. Roger recuerda que hace mucho tiempo se deseaba la reforma de la legislacion penal de Francia; pues aunque en el año de 1824 se modificaron algunos articulos del código de 1810, «todavía, dice, quedó mucho que reformar en este código, obra é instrumento de tiranía, contrario á los verdaderos principios y á los progresos de la sociedad, lleno de disposiciones anticuadas y bárbaras.... En breve de estos cinco códigos (los de Napoleon), objeto de tantas adulaciones bajas, y aun en el dia de tantas preocupaciones, solo quedará una parte del código civil, preparada con sabiduría y madurez, redactada antes que el despotismo militar y el espíritu retrógrado hubiesen entrado en Francia. Cerca de las dos terceras partes del código civil, hé aqui lo que subsistirá dentro de poco de la orgullosa y vana codificacion napoleónica.»

Extraña despues que la comision presente reformas parciales, destruyendo el código en vez de redactarlo de nuevo; pues con el sistema que hoy propone se introduce un desorden que indispensablemente acarreará mil conflictos y disgustos, como ya han manifestado varios tribunales. Enuncia el deseo de que se supriman la pena de muerte y la de trabajos perpetuos, poniendo de manifiesto la disonancia que nota en que habiéndose tratado de abolir dicha pena para los delitos políticos, se aleguen en contra de esta misma abolicion razones puramente políticas. Para corroborar su dictamen trae á la memoria lo ocurrido desde tiempos muy remotos para la abolicion del tormento y de la

matilacion: pide á la Cámara suspenda la aplicacion de esta pena durante un año ó seis meses á lo menos, en vez de encargar á los jurados, que mintiendo á su conciencia, declaren que hay circunstancias favorables al reo: vota á favor de lo que hay de bueno en el proyecto. Se levanta la sesion.

PORTUGAL.

Libras 8 de Diciembre.

Los fieles y honrados habitantes de Villanova de Lanhecas han celebrado tambien el cumpleaños de nuestro legitimo Monarca el Sr. D. Miguel I con funcion de iglesia, paseando despues su augusto retrato por toda la villa, acompañado del clero, ayuntamiento, nobleza y personas distinguidas, é iluminando todo el pueblo en aquella noche. (Gaceta de Lisboa.)

—Ayer se ha publicado la orden siguiente:

«Ilmo. y Excmo. Sr.: Constando al Rey nuestro Señor el gran entusiasmo que en el reino se ha manifestado para la defensa de la justa y santa causa de la religion, del trono y de la seguridad del Estado y hasta de las personas que nuestros enemigos loca y temerariamente pretenden atacar; se ha servido resolver que V. E. prevenga á los magistrados de los distritos adonde con particularidad se han expresado sentimientos tan nobles y tan portugueses, hagan saber á sus habitantes que esta conducta ha merecido la soberana aprobacion. Nunca ha dudado S. M. que en la presente ocasion obrarian asi sus vasallos, porque sabe por experiencia propia quienes son estos, y siempre los ha encontrado á su lado en las ocasiones mas arriesgadas y graves; pero ha merecido principalmente el aprecio de S. M. la constancia con que los portugueses, fieles imitadores de las excelentes cualidades de sus antepasados, se han presentado en todas épocas, sin perdonar los mayores sacrificios, para combatir y destruir el monstruo de la impiedad y revolucion que tanto nos ha perseguido desde el año de 1820, siendo causa de todos los males que hemos sufrido, y que hubieran sido mucho mayores si no hubiese sido siempre vencido. S. M. quiere tambien que V. E. manifieste á algunos magistrados territoriales que mas se han distinguido ahora por su zelo en el cumplimiento de su deber, que S. M. está enterado de sus buenos servicios. Dios &c. Palacio de Queluz 6 de Diciembre de 1831.—Luis de Paula Furtado de Castro do Rio de Mendoga.—Sr. D. Joaquin Gomez de Silva Belfort. (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 14 de Diciembre.

En la noche del 16 de Octubre último, el hijo del conductor de la correspondencia de Tudela á Calahorra fue arrebatado por la corriente de las aguas del rio Cidacos, á la vista de la segunda de dichas ciudades. Noticioso de esta desgracia el corregidor de Calahorra por el administrador de la estafeta, comisionó inmediatamente á un escribano para que con el alguacil segundo Cipriano Calleja, buscasen y recogiesen el cadáver; pero reflexionando el referido alguacil que acaso podria vivir todavia el conductor, marchó acompañado de otros con luz artificial al rio, y llamando al conductor á grandes gritos, y contestando este, aunque con débil voz, animado Calleja de los mas generosos sentimientos de humanidad, se arrojó al agua y colocando sobre sus hombros al joven conductor, lo sacó á la orilla trasladándole despues á casa de su padre. S. M., enterado de este suceso, se ha servido mandar se dé á Calleja una recompensa de dos onzas de oro, y que se publique este rasgo de humanidad en la Gaceta, para que sirva de estímulo á otros.

BOISA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.		CAMBIOS.	
Inscrips. sobre el gran libro al 5 por 100	37½ pap.	Londres á 90 dias	Cádiz 3 d.
Dichas Id. al 4 por 100, oo.	Paris 15-19 Id.	Amsterdam, oo.	Sevilla 4 á 1 Id.
Titulos al portador de 5 por 100 al fin del mes cor. 36½, al fin del mes próx. 36½.	Hamburgo, oo.	Berdeos, oo.	Málaga par.
Id. Id. de 4 por 100, oo.	Bayona, oo.	Marsella, oo.	Granada 3 á 1 d.
Vales consolidados al cont. 37½.	Santander á corto plazo ½ b. din.	Bilbao ½ Id. Id.	Alicante 3 Id.
Id. no consolidados, oo.	Descuento de letras á 4 por 100 al año.		Valencia 4 á 3 Id.
Deu. neg. del 5 por 100 á pap. al fin del mes próx. 9½.			Barcelona á pa. fr. 4 á 3 b.
Id. sin interes, al cont. 5½ y 5½.			Zaragoza 4 d.
Acciones del banco español, oo.			Coruña 3 Id.
			Santiago 1 Id.

ANUNCIOS.

Oferta de la REINA nuestra Señora, por D. Mariano Roca de Togores, individuo de la Real academia sevillana de Buenas letras: véndese á 2 rs. en el despacho de la Imprenta Real.

Comentario crítico jurídico literal á las 89 leyes de Toro, por D. Sancho de Llamas y Molina, colegial en el mayor de S. Ildefonso de Alcalá, doctor en ambos derechos y ministro togado del Real y supremo consejo de Hacienda: dos tomos en folio. Se hallan en la librería de Escamilla.

—Cartas españolas, por Carberero. Cuaderno 29: librerías de Razola y Perez, dan de se suscribe.

—Principios generales de Patología, deducidos de las causas, naturaleza y variaciones de las lesiones orgánicas, por G. Andral, tomo 2.º La severa critica con que trata el autor, y mas particularmente en este tomo, de los flujos, de las hemorragias, de las calenturas, de las trasposiciones de los líquidos de secrecion, de los fenómenos nerviosos, de las alteraciones de la sangre &c. &c., hacen necesaria la presente obra, de cuya lectura, que es una expresion de los hechos sin mezcla de teorías, se saca mas utilidad para la práctica, que del estudio de la mayor parte de las nosologías. Se hallará en Madrid librería de Calleja, y en los puntos anunciados de las provincias.

—Se vende en la librería de Cuesta el cuaderno de Diciembre del Propagador. Contiene las materias siguientes: modo de precaverse de la epidemias; procedimientos para conseguir buenas mostazas; de hacer ponches; método de marcar la ropa; de hacer tinta para escribir; del modo de teñir el marfil, el hueso y el asta, y de quitar las manchas; apuntaciones de un viajero español en las provincias del norte de la peninsula; mina de plomo del cerro de S. Anton; hombres que han gozado de gran celebridad, aunque de humilde nacimiento.

—Se halla vacante el partido de médico de la villa de Gerladote, provincia de Toledo, que comta de 220 vecinos; su dotacion 6.600 rs. cobrados por meses, y pagados por la justicia. Se reciben memoriales hasta fin del corriente, y deben dirigirse al ayuntamiento, francos de porte.